

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601741
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Solicitud de vado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 10/04/2026 registramos un escrito en el que la promotora del expediente indicaba que, con fecha 10/06/2025, se solicitó con número de registro 2025022216 una plaza de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR), así como una tarjeta de estacionamiento. Se había recibido la resolución relativa a la tarjeta de estacionamiento, pero no se había obtenido respuesta formal en relación con la solicitud de la plaza de estacionamiento para PMR.

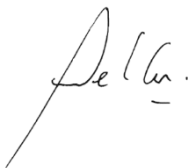
En fecha 20/05/2026 la queja fue admitida a trámite por considerar que la presunta inactividad del Ayuntamiento de Alzira podría afectar al derecho de la persona promotora del expediente a una buena administración (art. 9 del Estatuto de Autonomía) y más concretamente al **derecho a obtener respuesta por parte de la Administración** (art 21 ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tras los informes emitidos y las alegaciones formuladas, emitimos [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2601741, de 11/08/2026](#) en la que se formulaban las siguientes recomendaciones y recordatorios de deberes legales al Ayuntamiento de Alzira

1. RECORDAMOS el deber legal establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.
- 2.- RECOMENDAMOS que dicte y notifique a la persona interesada una resolución expresa, motivada y formalmente válida sobre la solicitud presentada el 10/06/2025 para la creación de una plaza de estacionamiento reservada para personas con movilidad reducida con independencia del sentido en el que se adopte.
- 3.- RECORDAMOS el deber legal de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información requerida y dando respuesta a los requerimientos efectuados por esta institución.

En informe de fecha 10/09/2026, el Ayuntamiento de Alzira manifestó su aceptación íntegra de las recomendaciones formuladas por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, comprometiéndose a incoar de manera inmediata el correspondiente expediente administrativo, elevarlo a la Junta de Gobierno Local para la adopción de la resolución procedente y notificar formalmente dicha resolución a la persona interesada.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana